

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00799](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00799)

Barranquilla D.E.I.P. primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por la Sra. Astrid Del Carmen Palacio Ulloque, en calidad de Socia de Remat Ingeniera Limitada -Remat, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En lo referente a la **Medida Provisional** la parte actora solicita que se suspenda el cumplimiento de lo ordenado en la providencia del 24 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, dentro de proceso de sucesión intestada, iniciado por Wilson Rafael Ulloque Pérez y Otros, del Causante Jorge Luis Ulloque Pérez.

Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; teniendo que la solicitud de medida provisional está encaminada que se suspenda el cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 24 de noviembre de 2023, que se resolvió el manejo y la entrega de **los bienes de herencia del causante Jorge Luis Ulloque Pérez**, al Administrador de la Herencia Sr. **Javier De Jesús Ulloque Pérez**, se aprecia que en su numeral 2° se señaló para el efecto de la entrega de bienes el 27 de noviembre de 2023, a las 10 am, fecha que aconteció antes de la formulación de la presente acción, por tal razón no se accederá a la medida provisional.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) **Admitir** la Acción de Tutela promovida por la Sra. Astrid Del Carmen Palacio Ulloque, en calidad de Socia de Remat Ingeniera Limitada -Remat, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) **Requerir** al titular del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

De igual forma sirvan remitir los Links del Expediente del Proceso de sucesión intestada, iniciado por Wilson Rafael Ulloque Pérez Y Otros, del Causante Jorge Luis Ulloque Pérez, radicado bajo el número 2023-00264. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar la Medida Provisional

4º) **Vincular en esta acción Constitucional** a los Sres. Wilson Rafael Ulloque Pérez, Javier De Jesús Ulloque Pérez, a la Sociedad Remat Ingeniera Limitada -Remat, y a los Intervinientes dentro del Proceso de Sucesión Intestada, radicado bajo el número 2023-00264. Por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado, para que suministre la información de los **Nombres, Direcciones, y Correos Electrónicos de los mismos**, para que se proceda la notificación. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4dceb939073eed650ff704e1d86dc69a520c15996600e1058ec30b73372ba9**

Documento generado en 01/12/2023 12:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>